



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CELEBRACIÓN
A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP DEL
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA
COVID-19**



ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	5
3	DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	7
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
5	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	8
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
7	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO	10
8	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
8.1	Capacidad.....	11
8.2	Prohibiciones para contratar.....	12
8.3	Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.....	12
8.4	Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.....	12
8.4.1.	Contratos relacionados con el objeto del lote al que se concurre	12
8.4.2.	Cumplimiento de los requisitos técnicos específicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	13
8.4.3.	Cumplimiento de las normas de garantía de calidad	13
8.4.4.	Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.....	13
8.5	Verificación de las condiciones de aptitud.....	14
9	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	14
10	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	15
10.1	Contenido de las proposiciones.....	15
10.2	Presentación de las proposiciones	18
11	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
11.1	Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (100 puntos).....	18
12	CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
13	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
14	GARANTÍAS	27
15	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	27
16	EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	28
16.1	Ejecución del Acuerdo Marco.....	28
16.2	Comisión de Control y Supervisión	29
16.3	Modificación del Acuerdo Marco	29
17	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	30
18	PENALIDADES	30
19	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	32
20	PROTECCIÓN DE DATOS	33
21	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	34
21.1	Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados	34



21.2	Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados	37
21.3	Responsables de los Contratos basados	38
21.4	Condiciones Especiales de Ejecución	38
21.5	Garantía de los Contratos basados	39
21.6	Financiación y pago de los suministros.....	39
21.7	Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados.....	39
21.8	Cesión y subcontratación de los Contratos basados.....	41
21.9	Modificación de los Contratos basados.....	42
21.10	Resolución de los Contratos basados.....	42
22	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	42
23	PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	43
23.1	Prerrogativas de la Administración	43
23.2	Régimen de invalidez	43
23.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente	43
	DISPOSICIÓN FINAL.....	44



1 ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, “**FEMP**”) es una asociación constituida por entidades locales (en adelante las “**Entidades Locales**” o las “**Entidades Locales Asociadas**”), creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “**LBRL**”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de suministros a las Entidades Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas.

La FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los suministros prestados por la FEMP.

Entre dichas actividades destaca especialmente la de promover la suscripción de convenios con distintas entidades públicas y privadas para el apoyo a las Entidades Locales Asociadas en el cumplimiento de sus competencias. Convenios que en algún caso han llevado a que se adhieran a los mismos más del 50% de las Entidades Locales Asociadas. A estos efectos el número de Entidades Locales Asociadas asciende en estos momentos a 7.411 entidades, incluyendo 39 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consejos Insulares.

Por este motivo, y al amparo de lo previsto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “**LRSAL**”), se creó la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “**Central de Contratación**”).

La Central de Contratación se ordena como un suministro especializado creado con la finalidad de contratar bienes y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus



entes dependientes.

Con base en lo expuesto, la Central de Contratación se configura como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, suministros y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La celebración del presente acuerdo marco (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”) tiene por objeto la contratación, a través de la Central de Contratación, y conforme a lo previsto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª. 10 de la LCSP, y en el último párrafo del apartado 3º de la D.A. 5ª de la LBRL, del suministro de equipos de protección individual para su uso por empleados públicos de la Entidad Local y sus entes dependientes, por un lado, y de materiales y equipamientos para la prevención de contagios por COVID-19, por otro (todo ello en adelante, los “**Suministros**”).

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el “**PPT**”), que complementa el presente pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “**PCA**”), detalla los tipos de suministros incluidos en el ámbito del presente Acuerdo Marco, así como las condiciones que regirán la prestación de los mismos (en adelante, los “**Pliegos**”).

El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, el sistema retributivo, así como las condiciones generales y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (en adelante, los “**Contratos basados**”) en el Acuerdo Marco.

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en cuatro (4) lotes independientes (en adelante, los “**Lotes**”), en función del uso o destino de los materiales de protección y de la especificidad de estos. Así, por un lado, se agrupan en el Lote 1 los suministros referidos a equipos de mascarillas EPIS (mascarillas FFP2 y FFP3, mascarillas quirúrgicas y mascarillas higiénicas). En el Lote 2 los suministros de monos y batas desechables. En el Lote 3 guantes (látex, vinilo y nitrilo) y en el Lote 4 los suministros de gafas de protección y pantallas faciales.

El desglose de los referidos lotes y los artículos incluidos en cada uno, se detallan a continuación, ajustado a lo dispuesto en el PPT:



LOTE 1. MASCARILLAS EPIS

MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES (TNT Y OTROS TEJIDOS)
MASCARILLAS EPIS (FFP2 Y FFP3)
MASCARILLAS QUIRÚRGICAS

LOTE 2. MONOS Y BATAS DESECHABLES

MONOS DESECHABLES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO BIOLÓGICO
BATAS DESECHABLES

LOTE 3. GUANTES

GUANTES LÁTEX
GUANTES VINILO
GUANTES NITRILO

LOTE 4. GAFAS INTEGRALES Y PANTALLAS FACIALES

GAFAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN
PANTALLAS FACIALES

Cada uno de los Lotes en que se divide el presente Acuerdo Marco constituye una unidad funcional propia, y tiene particularidades en la forma y modo de prestación. Esta división tiene el objetivo adicional de mejorar la transparencia, favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promover la libre competencia, garantizar el acceso real de las PYMEs a la licitación y defender la competencia.

En todos los Lotes, el Acuerdo Marco se celebrará con un máximo **de tres empresas**, a las que se convocará a una nueva licitación para la adjudicación de los Contratos basados. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco, pudiendo completarse la oferta por las adjudicatarias del mismo si así lo estimase la Entidad Local contratante.

Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo Marco son la prestación de los suministros indicados a las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes, destinados a hacer frente a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia COVID-19.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco que se propone. Esta necesidad ha venido motivada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y el conjunto de medidas higiénicas a adoptar por las Entidades Locales asociadas, para la



prevención de contagios, dictadas por el Ministerio de Sanidad.

Precisamente, con base en dicha necesidad, la Central de Contratación de la FEMP ya licitó previamente un Acuerdo Marco de Suministro de equipamiento de protección frente al COVID 19, habiéndose resuelto el Lote 1 del mismo que comprendía los suministros objeto del presente Acuerdo Marco, lo que justifica a su vez la necesidad de este Acuerdo Marco para dar continuidad a un suministro altamente demandado por las Entidades Locales Asociadas a la Central.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es la siguiente:

Lote 1:

- 33952000-8: Mascarillas antiputrefacción
- 33140000-3-Material médico fungible

Lote 2:

- 18143000-3: Indumentaria de protección
- 35113410-6: Prendas de vestir de protección biológica y química

Lote 3:

- 18424300-0: Guantes desechables

Lote 4

- 33735100-2: Gafas protectoras
- 18142000-6: Viseras de seguridad

3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, cuyo listado se encuentra disponible a través del siguiente enlace ([acceda aquí](#)), así como sus entes dependientes, por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco, siendo el único requisito para ello adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP¹.

¹ La información relativa a las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes de las mismas que se encuentra adheridos a la Central de Contratación se encuentra disponible y actualizada en la página web: [pinchar aquí](#) o copiar enlace a



4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante, el “**Órgano de Contratación**”) es la persona designada para ostentar la Secretaría General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “**Reglamento**”) y el artículo 39 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XII Pleno Ordinario de fecha 21 de septiembre de 2019.

5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los tipos contratables para los Suministros conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo previsto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP se trata de un Acuerdo Marco de suministro sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados previstos de adjudicación durante la vigencia del Acuerdo Marco es superior a 214.000,00 euros.

El Acuerdo Marco y los Contratos basados en el mismo se registrarán por el presente PCA, por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”), y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco, y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posteriores



modificaciones.

- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009, y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo, o Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Orden CSM/115/2021 de 11 de febrero de 2021, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas del Ministerio de Consumo.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco para cada Lote, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados, y las ofertas presentadas.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de **un (1) año** desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida en la duración que se estime conveniente dentro del plazo de duración máximo de los 12 meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.



Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera a los adjudicatarios del Lote correspondiente del Acuerdo Marco para que completen su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los Suministros con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO

A- Valor estimado del Acuerdo Marco

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, para el cálculo del valor estimado de cada Lote, se parte de una base mínima de 214.000 euros que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada.

Conforme a lo anterior, consideramos que el valor estimado de cada uno de los 4 Lotes será de 214.000 euros, siendo el valor estimado del Acuerdo Marco de 856.000 euros.

B- Retribución

Los adjudicatarios de cada uno de los Lotes del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una retribución variable correspondiente al 0,7% del importe de adjudicación de cada Contrato basado (sin IVA) adjudicado por las Entidades Locales o sus entes dependientes durante el periodo de duración del Acuerdo Marco.

La Retribución se calculará dos veces al año aplicando el porcentaje del 0,7% al total de la facturación de los adjudicatarios en los 6 meses precedentes. Dicho cálculo se realizará en la reunión semestral de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco y la cuantía resultante se facturará por la FEMP a las adjudicatarias. El vencimiento de dicha factura será de 30 días naturales desde la emisión de esta.



La FEMP destinará la Retribución al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo Marco (jurídicos, tecnológicos, etc.), de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo Marco a que se refiere este PCA.

El pago de la Retribución se considera una cláusula esencial del presente Acuerdo Marco y la falta de abono de las cantidades antes mencionadas en los plazos convenidos será causa de resolución del Acuerdo Marco, sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

La financiación y el pago del gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco corresponderán exclusivamente a las Entidades Locales o sus entes dependientes que voluntariamente y mediante la adjudicación de aquellos, soliciten los Suministros conforme al procedimiento establecido en este pliego.

8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera, y técnica o profesional.

Igualmente, los licitadores deberán disponer de la habilitación profesional exigible a la prestación de los Suministros incluidos en el presente Acuerdo Marco, en los términos previstos en esta cláusula.

8.1 Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este Acuerdo Marco. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector



público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de esta licitación podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

8.2 *Prohibiciones para contratar*

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo Marco las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3 *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera*

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Para el cálculo de los requisitos mínimos de solvencia económica financiera se ha tenido en cuenta el valor estimado de cada Lote, tomando como referencia el margen establecido en el artículo 87.1 de la LCSP (no excediendo una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen global de negocio será el referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible y se establece en un mínimo de 250.000 por cada Lote, teniendo carácter acumulativo. Esto es, para el supuesto de que el licitador concurra a un (1) solo lote, deberá acreditar un volumen de negocio igual o superior a los 250.000 euros; para el supuesto de que el licitador concurra a dos (2) lotes, deberá acreditar un volumen de negocio igual o superior a los 500.000 euros, y así sucesivamente.

8.4 *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional*

8.4.1. Contratos relacionados con el objeto del lote al que se concurre

Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el artículo 89.1 de la LCSP, haber ejecutado o estar ejecutando en el periodo (2018-2021), dentro del sector público, al menos seis (6) contratos relacionados con los Suministros que son objeto de contratación en cada uno de los Lotes a los que se presente debiendo tener al menos dos (2) de esos contratos un importe de adjudicación superior a 25.000 euros, teniendo carácter acumulativo.

Esto es, para el supuesto de que el licitador concurra , a dos (2) lotes, deberá acreditar haber ejecutado o estar ejecutando en el periodo (2018-2021), dentro del sector público, al menos doce (12) contratos relacionados con los Suministros que son objeto de contratación en cada uno de los Lotes (al menos 6 contratos por cada uno de los lotes a los que se presente),



debiendo tener al menos cuatro (4) de esos contratos un importe de adjudicación superior a 25.000 euros (al menos 2 contratos por cada uno de los lotes a los que se presente), y así sucesivamente en función de los lotes a los que se presente.

8.4.2. Cumplimiento de los requisitos técnicos específicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cumplimiento de los requisitos técnicos específicos indicados en las Fichas Técnicas de cada producto.

En particular, los licitadores deberán acreditar, sin ningún género de dudas que los productos ofertados **cuentan con marcado CE y cumplen con la norma UNE-EN correspondiente categoría**, tanto antes de proceder a la adjudicación del Acuerdo Marco, como durante la vigencia del mismo y de los contratos derivados de éste.

En lo referente a las mascarillas higiénicas deberá aportarse declaración responsable e informe de ensayo en los términos expuestos en los artículos 4 y 5 de la Orden CSM/115/2021 del Ministerio de Consumo.

La Mesa de Contratación del presente Acuerdo Marco (en adelante, la “**Mesa de Contratación**”) podrá solicitar a los licitadores la presentación de todos o algunos de los certificados indicados en la Ficha Técnica de cada producto, constituyendo causa de exclusión del procedimiento, la negativa a atender dicho requerimiento, así como el incumplimiento de los requisitos técnicos antes definidos.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de los citados certificados durante la ejecución de los Contratos basados, siendo causa de resolución la falta de aportación en el plazo establecido.

8.4.3. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo Marco.

8.4.4. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la Norma UNE-EN ISO 14001:2015 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo Marco, u otros sistemas de gestión

medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009.

8.5 Verificación de las condiciones de aptitud

El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, debe acompañar su proposición de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante “**DEUC**”). Igualmente, de acuerdo con el punto 3 del mismo artículo, antes de adjudicar el Acuerdo Marco, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento. Se adjunta como **Anexo I** enlace con acceso al DEUC.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, será la fecha final de presentación de ofertas y deberán subsistir dichas circunstancias en el momento de formalización del Acuerdo Marco. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo Marco están obligados a comunicar al Órgano de contratación las circunstancias que pudieran afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

Incurrirá en la causa de prohibición para contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP el licitador que incurra en falsedad en relación con la información facilitada en el DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

9 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto tramitado por urgencia. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación.

La Mesa de Contratación del presente Acuerdo Marco, que se constituyó con carácter permanente por medio de Resolución del Secretario General de la FEMP de 31 de octubre de 2018, actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, y será el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas que deseen formular los licitadores, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (“**PLACSP**”).



Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la PLACSP, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

10 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

10.1 Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y al PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios Lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o más Lotes si la proposición presentada por éste resulta la más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir para un mismo Lote ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes.

La proposición constará de dos sobres telemáticos, separados e independientes, debidamente firmados de forma electrónica por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo Marco para la prestación del suministro de equipos de protección individual frente a COVID-19 de la Central de Contratación de la FEMP.
- Número del Lote al que licita.
- Nombre del sobre:
 - N.º 1: Documentación de carácter general.
 - N.º 2: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y número de D.N.I del representante del licitador.

En el caso de licitar a varios Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 “Documentación de carácter general” para todos los Lotes. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre n.º 2 por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde cada uno de dichos sobres.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Contenido del Sobre N.º 1 “Documentación de carácter general”

1. Relación en la que se indiquen los Lotes a los que se licita, así como el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
 - A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 8 de este PCA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto como **Anexo I**.
 - B. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una



de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la FEMP y a cada una de las Entidades Locales. Igualmente, cada una de ellas debe presentar el DEUC.

C. En el supuesto de que el licitador pretenda integrar su solvencia con medios externos, la empresa que aporte dichos medios deberá completar igualmente los apartados correspondientes del DEUC.

2. El DEUC deberá completarse de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

3. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Contenido del Sobre N° 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Se incluirá la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas conforme a lo previsto en el presente PCA, que se ajustará los modelos que se adjunta como **Anexo II**.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto.

Los licitadores están obligados a presentar oferta en relación con todos los productos del Lote al que liciten. Quedarán automáticamente excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas no contemplen la totalidad de los productos enumerados en cada uno de los Lotes a los que presenten oferta.

Adicionalmente a la oferta anteriormente descrita se deberá aportar, como documentación complementaria, los siguiente:

- Ficha técnica de cada producto en la que consten las características del mismo, a los efectos de que la Mesa de Contratación, a través de la ayuda de cuantos expertos o técnicos estime conveniente, pueda verificar que los suministros ofertados se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas en el PPT para cada producto. La ficha de cada producto deberá detallar, como mínimo, todas y cada una de las especificaciones y requisitos exigidos en el PPT, de



tal manera que tanto la omisión o no concreción de algún dato necesario para conocer el ajuste del producto a tales especificaciones será motivo de exclusión de la oferta. En particular, los licitadores deberán acreditar sin ningún género de dudas que los productos ofertados cuentan con marcado CE y cumplen con la norma UNE-EN correspondiente categoría, según se detalla en el PPT.

Cada Ficha Técnica deberá ir acompañada de Declaración Responsable firmada por el licitador, en la que confirme la vigencia de la citada Declaración, así como que, las circunstancias reseñadas en la Declaración Responsable no han sufrido variación.

Las fichas técnicas deberán acompañarse con imágenes de cada producto.

10.2 Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (“**DOUE**”).

Los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria, se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática a través del siguiente link: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdlFemp>. Se adjunta como **Anexo III** información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación. El número de expediente en el portal de licitación es el 2021/000332.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (100 puntos)

Criterios comunes para todos los Lotes:

11.1.1. Precio (hasta 90 puntos)

La valoración de este criterio se realizará en dos fases:

1ª Fase. Valoración individual de todos y cada uno de los suministros que conforman cada Lote



Se valorará de manera individualizada, la oferta económica presentada para cada uno de los productos que conforman el Lote de que se trate, que se describen en el anexo correspondiente. El cálculo se sujetará a los siguientes criterios:

a) Lote 1

El precio ofertado para cada uno de los productos que conforman el Lote se valorará conforme a la ponderación prevista en el Anexo II correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= Ponderación del producto a valorar * (mejor oferta presentada/oferta a valorar)

La puntuación total de cada oferta será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a cada uno de los precios debidamente ponderados.

b) Lotes 2, 3 y 4

La valoración del precio unidad de cada producto se sujeta a la siguiente fórmula:

Puntuación= 100 * (mejor oferta presentada/oferta a valorar)

La puntuación total de cada oferta será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a cada uno de los precios.

*En lo referente al precio unidad, se entenderá por mejor oferta, la oferta económica más baja, conforme a lo indicado en el Anexo II. Los precios deberán ser presentado por el licitador con un **máximo de 2 decimales**.*

2ª Fase. Valoración final. Ponderación sobre 90 puntos.

En la segunda fase se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los productos en la 1ª Fase.

Se otorgarán **90 puntos** a la oferta que mayor puntuación haya obtenido, valorándose el resto de las proposiciones conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación= 90 *(oferta a valorar/oferta con mayor puntuación en la 1ª Fase).

11.1.2. Mejoras en los plazos de entrega previstos en el PPT (hasta 10 puntos)

Conforme a la cláusula 4 del PPT, el plazo máximo de entrega de los Suministros es de quince (15) días hábiles.

Se otorgarán 2 puntos por cada día hábil de reducción del referido plazo máximo de entrega ofertado, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Número de días hábiles de reducción ofertados	Plazo de entrega ofertado (días hábiles)	Puntuación
1 día	14 días	2
2 días	13 días	4
3 días	12 días	6
4 días	11 días	8
5 días	10 días	10

En ningún caso el plazo de entrega ofertado podrá ser inferior a 10 días hábiles.

La oferta siempre expresará la mejora en **días enteros**.

12 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Mesa de Contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre N° 1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Se dará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la subsanación de las omisiones y defectos subsanables.

Posteriormente la Mesa de Contratación procederá al acto de apertura del Sobre n° 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”, publicándose el resultado de la apertura en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta ni tendrán ninguna incidencia sobre la valoración que haga la Mesa de Contratación.

Serán consideradas ofertas económicas anormalmente bajas o incursas en temeridad aquellas cuyo precio medio por unidad de todos los suministros del Lote (apartado 11.1.1 del PCA) sea inferior en más de un 20% a la media de las ofertas presentadas por los licitadores, cuando concurren tres o más. En el caso de concurrir solo dos licitadores, y para apreciar temeridad, el porcentaje de diferencia respecto de la otra oferta será del 30%.

Las ofertas temerarias o anormalmente bajas no serán excluidas automáticamente, sino que se



dará un trámite al licitador incurso en esas circunstancias para que motive la oferta presentada y la posibilidad de ejecutar el Acuerdo Marco en tales términos.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la aceptación de la oferta o la exclusión del licitador. En caso de aceptación, la oferta podrá admitirse sin mayor motivación. Sin embargo, en caso de exclusión, el Órgano de Contratación deberá dictar una resolución motivada en la que exponga los motivos por los cuales considera que el Acuerdo Marco no puede ejecutarse en los términos ofertados.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación en cada uno de los Lotes a favor de las **tres (3) empresas** con mayor puntuación.

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan en un mismo Lote la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación las empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). Para ello, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que aporten dicha información de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP.

Si se mantiene el empate, tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 14, en su caso.

Si algún licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos



relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas, acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia

de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.3 del presente Pliego, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

A.4.1. Documentación acreditativa de los contratos de suministros con entidades del sector público (en función del Lote al que liciten).

Los licitadores deberán presentar una relación de los Contratos suscritos con entidades del sector público, acompañados de los certificados expedidos o visados por los Órganos de Contratación correspondientes, en los que se hará constar, al menos, la fecha de formalización, el objeto, la duración y el importe de adjudicación. Si no pudieran presentar todos o algunos de los certificados de buena ejecución por circunstancias no imputables a las licitadoras, deberán indicar en la declaración responsable que se solicita a continuación, su compromiso de aportar los mismos a la mayor brevedad posible, y siempre antes de los 3 meses desde el inicio de la ejecución de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco y siendo causa de resolución en caso de incumplimiento.

Adicionalmente, mediante declaración responsable se hará constar el importe total de adjudicación (contratos en ejecución) y/o facturación (contratos ejecutados) que representan cada uno de los contratos aportados mediante certificados expedidos o visados por el órgano correspondiente².

A.4.2 Cumplimiento de los requisitos técnicos específicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Con carácter adicional a las fichas técnicas presentadas junto con las ofertas en el Sobre nº 2, los licitadores seleccionados en cada Lote deberán presentar los certificados o acreditaciones correspondientes que garanticen que los productos ofertados cuentan con marcado CE, en caso

² Se relacionarán los contratos aportados mediante certificados de ejecución, indicando, órgano de contratación, fecha de formalización, duración e importe de adjudicación y/o facturación.



de ser exigido, y cumplen con la norma UNE-EN especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los productos, de conformidad con sus Fichas Técnicas.

En lo referente a las mascarillas higiénicas deberá aportarse declaración responsable e informe de ensayo en los términos expuestos en los artículos 4 y 5 de la Orden CSM/115/2021 del Ministerio de Consumo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de todos o algunos de los certificados **indicados en cualquier fase del procedimiento**, constituyendo causa de **exclusión del mismo, la negativa a atender dicho requerimiento, así como el incumplimiento de los requisitos técnicos antes definidos.**

A.4.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad

La acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad se podrá hacer mediante certificado ISO 9001:2015 u otros certificados equivalentes emitidos por organismos independientes o mediante otras pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de garantía de calidad.

A.4.4 Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental, aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo Marco, mediante certificado ISO-14001 o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

A.6. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

A.7. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En los términos establecidos en el artículo 96,1 de la LCSP, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de



prohibiciones para contratar, podrán acreditarse mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de dicha certificación eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados A.1, A.2, A.3 y A.4, siempre que del contenido de dicha certificación se deduzca el cumplimiento de aquellas condiciones.

A.8. Documentación acreditativa condiciones especiales de ejecución

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCA, los licitadores deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en dicha cláusula.

B. Documentación justificativa del artículo 140 de la LCSP

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (“IAE”), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.
- El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

C.- Calificación documental

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes, a efectos de

comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciará posible falsedad en el DEUC presentado se procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Igualmente, si la Mesa de Contratación no recibiese la documentación requerida en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso.

En ambos supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de las proposiciones para cada lote.

13 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Acuerdo Marco a los licitadores seleccionados por cada uno de los Lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la PLACSP, indicando el plazo de formalización del Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, además de comunicarse por correo electrónico a las direcciones de e-mail indicadas en las proposiciones.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA, y siempre y cuando no se dieran los supuestos previstos en la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de Contratación o del Órgano de Contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

14 GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en los artículos 107.5 y 108.1.b de la LCSP, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán prestar una garantía definitiva mediante aval, a primer requerimiento, por cada Lote del que resulten adjudicatarios, fijada estimativamente como garantía definitiva general del Acuerdo Marco y equivalente al 5% del valor estimado de cada Lote.

Por tanto, el importe total máximo de garantía por cada Lote ascenderá a diez mil setecientos euros (10.700 €).

Dicha garantía responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes a este Acuerdo Marco y de los Contratos basados, y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo. En particular, la garantía también responderá de la falta de pago de la retribución prevista en la cláusula séptima del presente Pliego, y de los incumplimientos de los Contratos basados. La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 107.5 y 109 de la LCSP.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de quince (15) días naturales, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

El mantenimiento de la garantía se considera una condición esencial del Acuerdo Marco cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Se procederá a la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

Teniendo en cuenta las características del suministro y dado que su pago es siempre posterior a la entrega y recepción del mismo, **no se exigirá garantía definitiva para la ejecución de los contratos basados**. En el caso de que el adjudicatario fuese objeto de penalidades por la ejecución no adecuada del Contrato basado, estas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se perfeccionará con la formalización de los correspondientes Acuerdos Marco para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Lote correspondiente del Acuerdo Marco.



Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios seleccionados por cada uno de Lotes para que formalicen el Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Si las partes lo acuerdan, en el supuesto de que una misma empresa sea adjudicataria de varios Lotes, podrá realizarse la formalización en un único documento, incluyéndose y adjuntándose de forma diferenciada, información sobre las ofertas presentadas para cada Lote.

En todo caso, cada Lote será considerado individualmente un Acuerdo Marco, a los efectos de prórrogas, penalizaciones, resolución, etc.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo Marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, el Órgano de Contratación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su formalización previa. Asimismo, la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el plazo de quince (15) días hábiles desde la formalización del Acuerdo Marco, cada empresa deberá presentar un catálogo con los productos a suministrar en formatos editable y adaptable para su publicación en páginas web y su difusión por correo electrónico y otros medios on-line.

16 EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1 Ejecución del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su



interpretación imparta el responsable del Acuerdo Marco o persona en quien delegue, así como las que se acuerden en el seno de la Comisión de Control y Supervisión.

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Acuerdo Marco, en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación.

16.2 Comisión de Control y Supervisión

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco para cada Lote estará compuesta por un máximo de dos representantes de cada adjudicatario y por un máximo de tres representantes de la FEMP, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento de los Suministros, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Suministros contratados.

En este sentido, la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizará las cuestiones que se planteen por los miembros de esta Comisión relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados.
- Valorará las propuestas realizadas por las empresas sobre la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de prestar los Suministros.
- Actuará como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo Marco, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron su condición de adjudicataria.
- Resolverá en su seno las cuestiones relativas a la remuneración de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo Marco.
- Y aquellas otras necesarias para el correcto funcionamiento del Acuerdo Marco.

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco se reunirá con carácter semestral salvo acuerdo en contrario. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por la FEMP si fuere posible con una antelación mínima de quince días naturales sobre la fecha de convocatoria.

16.3 Modificación del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco podrá modificarse conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Antes de la finalización **del año** de duración del Acuerdo Marco, y previamente a la formalización de las prórrogas previstas, si las partes así lo acordaran, podrá instarse por ambas partes y en el seno de la Comisión de Control y Supervisión, una revisión de los



suministros ofertados por los adjudicatarios de cada lote, en los términos previstos en el artículo 222 de la LCSP.

Tendrá especial relevancia para su tramitación, aquellas modificaciones que se traduzcan en mejoras e innovaciones tecnológicas y actualizaciones de modelos de los productos suministrados, vinculados, entre otras cuestiones, a modificaciones en la normativa reguladora relativa a requerimientos de homologación de los productos y de la calidad de los mismos.

En este supuesto, los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación, y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Igualmente, será posible modificar el Acuerdo Marco cuando concurran los presupuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del Acuerdo Marco se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

17 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

La FEMP designará en la formalización del Acuerdo Marco al responsable del mismo que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del Acuerdo Marco formará parte de la Comisión de Control y Supervisión y será el primer interlocutor con los adjudicatarios, y en particular, con la persona designadas por los adjudicatarios para dichas comunicaciones.

El responsable del Acuerdo Marco podrá delegar en otra persona las funciones anteriormente descritas previa comunicación a los adjudicatarios.

18 PENALIDADES

Se considerará una infracción grave la falta de presentación de la información solicitada por parte del adjudicatario cuando se haya solicitado la aclaración de oferta correspondiente por parte de la Entidad Local o ente dependiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Acuerdo Marco. Tendrá la misma consideración cualquier actuación de efecto equivalente dirigida a evitar la adjudicación del Contrato basado por parte de la Entidad Local.

Estas infracciones darán lugar a la imposición de una sanción de un 1% sobre el precio de adjudicación del Contrato basado hasta un máximo de 25.000 euros.

En el caso de que se reitere esta actuación, el porcentaje expresado anteriormente será del 2%



sobre el precio de adjudicación del Contrato basado de que se trate en la segunda y tercera ocasión en que dicho comportamiento tenga lugar hasta un máximo de 50.000 euros, ampliándose hasta un 3% sobre el precio de adjudicación del Contrato basado correspondiente en la cuarta y sucesivas ocasiones, hasta un máximo de 75.000 euros.

Igualmente, se considerará una infracción grave la falta de pago de la retribución prevista en este Acuerdo Marco, tras ser requerido de pago formalmente por la FEMP. Esta infracción dará lugar a la imposición de una sanción de un diez por ciento (10%) sobre el importe de la factura (IVA excluido) que sea objeto de reclamación, sin perjuicio de la posibilidad de incautar la garantía.

Se considerará una infracción muy grave no respetar las condiciones técnicas establecidas (certificaciones y garantías exigidas en el PPT, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.4.2 y 12.A.4.2 PCA), así como la entrega de productos defectuosos durante la ejecución de los Contratos basados. En este supuesto es obligación de reponer dicho pedido y revisar todos y cada uno de los pedidos de contratos basados anteriores o en curso que pudieran incluir estos productos defectuosos, para proceder a su restitución.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar informes detallados y puntuales a la Central de Contratación, en el que se dé información detallada sobre la restitución y retirada de estos productos defectuosos.

Al margen de lo anterior y sin perjuicio de la obligación de cumplimiento, la penalidad específica para este incumplimiento consistirá en la imposición de multa pecuniaria con la siguiente cuantía máxima 10% del precio del Contrato basado.

En este supuesto, el Órgano de Contratación de la Central de Contratación podrá imponer sanciones por un importe al menos, igual, al de la cuantía de la garantía solicitada para el Acuerdo Marco.

En caso de comisión de **incumplimientos muy graves**, podrá ser declarada la resolución del Acuerdo Marco, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

La imposición de penalidades se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el artículo 194.2 de la LCSP y serán impuestas por el Órgano de Contratación a propuesta del responsable del contrato.

La apertura de expediente de imposición de penalidades no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a sus términos y a los de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

19 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En todo caso, la falta de presentación de oferta en los Contratos basados o su presentación defectuosa de forma reiterada (entendiéndose que se produce cuando se reitere el comportamiento más de tres veces), se considerará un incumplimiento sustancial del Contrato que podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco con incautación de la garantía y reclamación de los daños y perjuicios causados. No obstante, en el caso de que la Entidad Local peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario de conformidad con lo previsto en el artículo 198.6 de la LCSP por un plazo superior a 6 meses, el adjudicatario no estará obligado a presentar ofertas, siempre y cuando, la demora no sea por causas imputables al adjudicatario. Tampoco podrá la Entidad Local adjudicar directamente el Contrato basado cuando exista un procedimiento administrativo o contencioso-administrativo frente a dicha Entidad Local derivado del impago de un Contrato basado suscrito al amparo de este Acuerdo Marco por causas no imputables al adjudicatario. En dicho supuesto, la Entidad local deberá solicitar su consentimiento al adjudicatario quien podrá otorgarlo con carácter previo a la adjudicación del Contrato.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los adjudicatarios estarán obligados a comunicar al responsable del contrato basado o persona en quien delegue y del Acuerdo Marco (responsable designado por la FEMP) la concurrencia de algunas de las circunstancias anteriormente descritas, aportando la documentación acreditativa oportuna.

Además de lo anterior, serán igualmente causas constitutivas de resolución del Acuerdo Marco por considerarse condiciones esenciales las siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de abonar la Retribución prevista en el Acuerdo Marco en los términos y en los plazos descritos en la cláusula séptima, tras la imposición de las penalidades previstas en la cláusula anterior.
2. La concurrencia de cualquiera de las causas de incumplimiento reguladas en la cláusula 18 de penalizaciones de este PCA.
3. La concurrencia de cualquiera de las causas reguladas en los clausulas 21.8 (penalidades por incumplimiento de los Contratos basados) y 21.10 (resolución de Contratos basados) de este PCA.
4. Realizar cualquier actuación que impida la correcta formalización del Acuerdo Marco y/o tramitación y ejecución de los Contratos basados.

La mera declaración de resolución del Acuerdo Marco por la FEMP impedirá al adjudicatario



la presentación de ofertas en los Contratos basados.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo Marco, serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y en el artículo 307 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la incautación de la garantía.

La resolución del Acuerdo Marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

20 PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la FEMP manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento serán tratados por la FEMP como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual, así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la FEMP.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades u organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a



comunicar a la FEMP con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679), por medio de carta dirigida a la FEMP, calle Nuncio nº 8 - 28003 Madrid o a la dirección de correo centraldecontratacion@femp.es, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”, y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

En el supuesto en el que el/los adjudicatario/s, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco tuviese acceso a datos personales responsabilidad de la FEMP, el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos. En tal caso, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

Si la ejecución del Contrato basado implica la cesión de datos por parte de las Entidades Locales al adjudicatario, éste se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene el carácter de **obligación esencial** según lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

21 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

21.1 Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados

Una vez formalizado el Acuerdo Marco y remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, las Entidades Locales interesadas en contratar los Suministros objeto del mismo procederán a tramitar y adjudicar los Contratos basados correspondientes.

A) Fase inicial

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, se procederá a contratar los Suministros que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales y entes dependientes.

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo



con lo indicado en el presente apartado.

La Entidad Local o ente dependiente peticionario, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación para cada Lote que se pretenda licitar conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP (el “**Documento de Invitación**”), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local o ente dependiente.
- Número de habitantes.
- Importe de licitación (IVA excluido).
- Detalle del pedido a realizar (lote, unidades y producto).
- Criterios de adjudicación del Contrato basado.

En este apartado la Entidad solicitante podrá optar por valorar de conformidad con los siguientes criterios:

OPCION A.- ÚNICO CRITERIO PRECIO:

- Ponderación 100% precio (que deberá ser presentado por el licitador con un máximo de 2 decimales). El precio ofertado por cada licitador no podrá ser superior al ofertado en el Acuerdo Marco.
- En este supuesto la Entidad solicitante deberá multiplicar el coste unitario ofertado para cada producto solicitado, por el número de unidades requeridas, siendo la oferta más ventajosa la que tenga un importe total más bajo.

OPCIÓN B.- PRECIO Y PLAZOS DE ENTREGA:

En este supuesto la entidad solicitante podrá valorar:

- 1) El **precio** que resultará de multiplicar el coste unitario ofertado para cada producto solicitado por el número de unidades requeridas (deberá ser presentado por el licitador con un máximo de 2 decimales). El precio ofertado por cada licitador no podrá ser superior al ofertado en el Acuerdo Marco.
- 2) Una **mejora en los plazos de entrega** ofertados al Acuerdo Marco.

En esta opción, el precio deberá suponer **al menos**, el 50 % de la ponderación total.

A la oferta económica más ventajosa (importe más bajo) se le otorgará la máxima



puntuación indicada en la ponderación determinada por la entidad local valorándose el resto de forma proporcional bajo la siguiente formula:

[PONDERACION (determinada por la entidad local) * (oferta más ventajosa/oferta a valorar)]

Y en cuanto a la mejora en los plazos de entrega previstos en el PPT (Cláusula 4), la oferta siempre expresará la mejora en **días enteros**.

A la oferta más ventajosa (plazo de entrega más corto) se le otorgará la máxima puntuación indicada en la ponderación valorándose el resto de forma proporcional bajo la siguiente formula:

[PONDERACION (determinada por la entidad local) * (oferta más ventajosa/oferta a valorar)]

- Penalidades por incumplimientos del Contrato basado (opcional)
- Plazo de presentación de las ofertas (mínimo 5 días hábiles).
- Lugar de entrega

A continuación, se remitirá a todos los adjudicatarios del Lote correspondiente del Acuerdo Marco, a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, para que presenten en el plazo previsto en el Documento de Invitación sus correspondientes proposiciones. El contenido de la proposición a presentar por las adjudicatarias se ajustará a los formatos facilitados en la propia Plataforma.

Todos los adjudicatarios seleccionados estarán obligados a presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban, respetando en todo caso los compromisos mínimos recogidos en el Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT. No obstante, no estarán obligados a presentar oferta cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a seis (6) meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.

Las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de **treinta (30) días hábiles**, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas.

En cualquier caso, la Entidad peticionaria deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.



B) Perfeccionamiento del Contrato basado. Contenido, notificación y publicación de la adjudicación

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los Contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Por tanto, una vez concluidos los trámites preliminares previstos en la normativa vigente y, la presentación de proposiciones, la Entidad peticionaria procederá a la valoración de las ofertas y a la adopción del acuerdo de adjudicación cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad peticionaria al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los Contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su perfil del contratante dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

Al margen de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades peticionarias en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

21.2 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo Marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria de cada Lote.

En lo referente a la prestación efectiva del suministro, la adjudicataria deberá ajustarse a los plazos indicados en su oferta (a no ser que la entidad acordara un plazo superior), a contar

desde la notificación de la resolución y envío, por parte del responsable del contrato de la Entidad, de la información necesaria para el traslado y depósito de los suministros acordados, siempre que esta no se recoja de forma expresa en la resolución de adjudicación o haya sido modificada tras la comunicación.

Los materiales se entregarán directamente en las ubicaciones designadas a tal efecto durante la ejecución de los Contratos basados, siendo a cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte en el lugar convenido.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y, tras la verificación formal por parte de la Entidad peticionaria de que tanto los productos, como las condiciones de envío (recipientes/embalajes) se ajustan a la normativa de aplicación, a lo dispuesto en el PPT, en el PCA y en las ofertas presentadas de las Entidades peticionarias, la totalidad de los Suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

21.3 Responsables de los Contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades locales peticionarias nombrarán en la resolución de adjudicación a un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que actuará como interlocutor con el gestor designado por la empresa adjudicataria del Contrato basado.

No obstante lo anterior, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

21.4 Condiciones Especiales de Ejecución

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, la entidad adjudicataria del correspondiente Contrato basado estará obligada a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

3. Que la adjudicataria tenga relaciones contractuales con PYMES para la provisión de algunos de los productos, el desarrollo de los informes técnicos pertinentes o el transporte de los suministros.

El cumplimiento de estas condiciones será acreditado frente a la Central de Contratación junto con la Documentación entregada conforme a la Estipulación 12 del presente PCA y deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Acuerdo Marco, pudiendo exigirse en cualquier momento su acreditación por la Central de Contratación.

21.5 Garantía de los Contratos basados

Teniendo en cuenta las características del suministro y dado que su pago es siempre posterior a la entrega y recepción del mismo, **no se exigirá garantía definitiva para la ejecución de los Contratos basados**. En el caso de que el adjudicatario fuese objeto de penalidades por la ejecución no adecuada del Contrato basado, estas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

21.6 Financiación y pago de los suministros

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco correrá a cargo de las Entidades Locales. El pago de los Suministros se efectuará por la Entidad Local peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los Suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El plazo en el que se realizará el pago de las correspondientes facturas será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los Suministros prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Entidad local peticionaria podrá rechazar los Suministros, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

21.7 Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados

Se prevén los siguientes incumplimientos específicos, tipificados como graves o muy graves:

Incumplimientos graves:



- No ejecutar en plazo los requerimientos sobre el suministro efectuados, siempre que atendiendo a los criterios del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”) no constituya un incumplimiento muy grave.

A estos efectos, la constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Entidad peticionaria.

- No respetar las condiciones establecidas en el PPT, siempre que atendiendo a los criterios del artículo 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.
- Llevar a cabo el suministro con deficiencias, siempre que atendiendo a los criterios del artículo 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.
- No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro, siempre que atendiendo a los criterios del art 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.

Incumplimientos muy graves:

- No ejecutar en plazo los requerimientos sobre el suministro efectuados por la Administración.
- No respetar las condiciones establecidas en el PPT, especialmente las referentes al cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el PPT o en las ofertas presentadas, y siempre por circunstancias no imputables al contratista ni a la empresa de transporte que realizare el envío.
- Llevar a cabo el suministro con deficiencias.
- No respetar la normativa sectorial del suministro.
- No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro.
- Cualquier otra cuestión relacionada con el incumplimiento muy grave descrito en la cláusula 18 del PCA

Las penalidades aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

- Incumplimientos leves: 2% del precio del Contrato basado.
- Incumplimientos graves: 5% del precio del Contrato basado.
- Incumplimientos muy graves: 10% del precio del Contrato basado.



En caso de comisión de **un incumplimiento muy grave**, podrá ser declarada la resolución del contrato, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, recayendo en la adjudicataria la obligación de proceder a la retirada de los productos objeto de sanción sin coste alguno para la Entidad solicitante.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía exigida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la empresa adjudicataria del contrato basado.

Las Entidades peticionarias podrán regular un listado complementario de penalidades por cumplimiento defectuoso de los Contratos basados, así como la forma de calcular e imponer las penalidades.

Penalidades por incumplimiento en los plazos de entrega de entrega establecidos en el PPT o en las ofertas presentadas, y siempre por circunstancias no imputables al contratista ni a la empresa de transporte que realizare el envío.

En estos supuestos, la Entidad Local podrá optar por solicitar a la adjudicataria que le detraiga un 1 % del importe total a facturar por cada uno de los días de retraso en la entrega del suministro, hasta un máximo del 50% o por solicitar que se proceda a la retirada de los productos objeto de sanción sin coste alguno para la Entidad solicitante.

21.8 Cesión y subcontratación de los Contratos basados

Se admitirá la cesión y la subcontratación de los Contratos basados en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación.

En estos supuestos, la adjudicataria estará obligada a presentar la documentación de solvencia técnica y demás documentación requerida en pliegos, del producto a suministrar por la empresa subcontratada o a la que se ha cedido el contrato.



21.9 Modificación de los Contratos basados

La modificación de los contratos basados podrá realizarse de conformidad con lo establecido en la estipulación 16.3 del presente Pliego para el Acuerdos Marco.

21.10 Resolución de los Contratos basados

La resolución de los Contratos basados tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco, del PCA, del PPT, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el Órgano de Contratación de la Entidad Local podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y artículo 307 de la LCSP.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y de protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

Asimismo, estarán obligados a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autoricen a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo Marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá proceder a la resolución del Acuerdo Marco con la citada empresa.



Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante cinco años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

23 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación de cada Entidad Local tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en virtud del artículo 190 y siguientes de la LCSP.

23.2 Régimen de invalidez

Será inválido el Acuerdo Marco si concurre en él alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la LCSP.

23.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, la jurisdicción contencioso-administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 27.1 de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco, en los términos previstos en el artículo en el artículo 27.2 de la LCSP.

La FEMP y los adjudicatarios de cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia



o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo Marco.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCA y contra el PPT, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



ANEXO I
DEUC
(SE PUBLICA EN PERFIL DEL CONTRATANTE COMO ANEXO)



ANEXO II. A (LOTE 1)

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II. B (LOTE 2)

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II. C (LOTE 3)

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II. D (LOTE 4)

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

**(TODOS LOS MODELOS DE ANEXO II SE PUBLICAN EN PERFIL DEL
CONTRATANTE COMO ANEXO)**



ANEXO III

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

(SE PUBLICA EN PERFIL DEL CONTRATANTE COMO ANEXO)